

TARIFAS DE COMPRA

ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL MES DE

FEBRERO - 2015

CUPRIFEROS					AURIFEROS		ARGENTIFEROS	
TARIFA		Fondo Estabilización (*)		cobranza	TARIFA		TARIFA	
base	escala	cobranza	otorgamiento	crédito tar indiv	base	escala	base	escala
\$/tms	\$/tms.1%	\$/tms.1%	\$/tms.1%	\$/tms.1%	\$/tms	\$/tms.1 g/t	\$/tms	\$/tms.1 g/t

MINERALES DE FLOTACION:

COBRE: BASE 2,5% CU INSOLUBLE - ORO: BASE 5 GR/T - PLATA: BASE 350 GR/T

TARIFAS DEFINITIVAS DEL MES

tarifas nacionales excepto indicadas	48.009	27.490	0	3.167	1.209	57.628	15.703	46.070	191
tarifa cobre agencia Matta	50.446	27.490	0	3.167	1.209				
tarifa ganga caliza cabildo-rancagua	39.714	24.173	0	2.785	1.063				
tarifa equivalente	32.160	21.151	0	0	1.209				

MINERALES DE LIXIVIACION EN PILAS:

COBRE: BASE 2,5% CU SOLUBLE

TARIFAS DEFINITIVAS DEL MES

tarifas nacionales óxidos (sxew)	38.760	22.355	0	2.822	1.077				
ajuste por ácido tarifa nacional óxidos : \$/(1% Cu - 1 kg ácido/kg Cu recuperado)						sobre un consumo base de 4,98 kg/kg		467	
tarifas sxew plantas Enami + Cabildo	40.193	22.929	0	2.895	1.105				
ajuste por ácido tarifa sxew plantas enami + cabildo : \$/(1% Cu - 1 kg ácido/kg Cu recuperado)						sobre un consumo base de 4,98 kg/kg :		479	
tar experimental baja ley T1 *	37.807	21.974	0	2.774	1.105				
tar experimental baja ley T2 *	35.916	21.218	0	2.679	1.105				
tar experimental baja ley T3 *	34.024	20.461	0	2.583	1.105				
tar experimental baja ley T4 *	32.140	19.707	0	2.488	1.105				

la medida en que se baja la ley de mínima de liquidación en los Pod. de Compra con Planta propia a 0,8% de CuS, se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2015

se mantiene la tarifa para minerales oxidados de baja ley en los Poderes de Compra secos.

SUBPRODUCTOS DE MINERALES DE FLOTACION COBRE, PLATA Y ORO:

COBRE: 1% CU INSOLUBLE		24.992							
ORO: 1 GR/TON							14.454		
PLATA: 1 GR/TON									194

MINERALES DE FUNDICION DIRECTA: TARIFAS DEFINITIVAS

COBRE : BASE 12 %	316.791	33.254	0	3.474	1.326				
ORO : BASE 40 GR AU/TMS						770.924	21.330		
PLATA: BASE 2.000 GR AG/TMS								484.437	286

CONCENTRADOS: TARIFAS DEFINITIVAS

COBRE : BASE 20 %	584.208	33.323	0	3.481	1.329				
ORO : BASE 40 GR AU/TMS						881.336	24.090		
PLATA: BASE 3.000 GR AG/TMS								882.138	324

PRECIPITADOS: TARIFAS DEFINITIVAS

COBRE : BASE 65 %	2.079.252	33.254	0	3.474	1.326				
-------------------	-----------	--------	---	-------	-------	--	--	--	--

ORO METALICO: TARIFA DEFINITIVA

PRECIO DEL GRAMO DE ORO FINO	24.458	\$/g
------------------------------	--------	------

(*): El Fondo de Estabilización total a otorgar en este mes de febrero es de 26,198 cUS\$/lb. Los lotes que ya han sido liquidados con el valor anterior de 9,168 cUS\$/lb, deberán reliquidarse ajustándose a este nuevo valor.



Santiago, 16/02/15

MAURICIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
SUBGERENTE ABASTECIMIENTO MINERO

Santiago, 16/02/15

SUBGERENTE ABASTECIMIENTO MINERO

VALORES EN US\$

TARIFAS DE COMPRA		ENTREGAS CORRESPONDIENTES AL MES DE				FEBRERO - 2015			
CUPRIFEROS									
TARIFA		Fondo Estabilización (*)		cobranza		TARIFA		TARIFA	
base	escala	cobranza	otorgamiento	crédito tar indiv	base	escala	base	escala	
US\$/tms	US\$/tms.1%	US\$/ton Cu	US\$/ton Cu	US\$/tms.1%	US\$/tms	US\$/tms.1g/t	US\$/tms	US\$/tms.1g/t	
MINERALES DE FLOTACION:					COBRE: BASE 2,5% CU INSOLUBLE - ORO: BASE 5 GR/T - PLATA: BASE 350 GR/T				
TARIFAS DEFINITIVAS DEL MES									
tarifas nacionales excepto indicadas	76,6321	43,8809	0	5,0550	1,9295	91,9875	25,0655	73,5385	0,3054
tarifa cobre agencia Matta	80,5221	43,8809	0	5,0550	1,9295				
tarifa ganga caliza cabildo-rancagua	63,3926	38,5851	0	4,4450	1,6967				
tarifa equivalente	51,3348	33,7619	0	0,0000	1,9295				
MINERALES DE LIXIVIACION EN PILAS:					COBRE: BASE 2,5% CU SOLUBLE				
TARIFAS DEFINITIVAS DEL MES									
tarifas nacionales óxidos (sxew)	61,8702	35,6841	0	4,5050	1,7196				
ajuste por ácido tarifa nacional óxidos : \$/(1% Cu - 1 kg ácido/kg Cu recuperado)					sobre un consumo base de 4,98 kg/kg :				
tarifas sxew plantas Enami + Cabildo	64,1577	36,5991	0	4,6205	1,7637				0,7449
ajuste por ácido tarifa sxew plantas enami + cabildo : \$/(1% Cu - 1 kg ácido/kg Cu recuperado)					sobre un consumo base de 4,98 kg/kg :				
tar experimental baja ley T1 *	60,3491	35,0756	0	4,4282	1,7637				
tar experimental baja ley T2 *	57,3296	33,8679	0	4,2757	1,7637				
tar experimental baja ley T3 *	54,3102	32,6601	0	4,1233	1,7637				
tar experimental baja ley T4 *	51,3022	31,4569	0	3,9714	1,7637				
la medida en que se baja la ley de mínima de liquidación en los Pod. de Compra con Planta propia a 0,8% de CuS, se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2015									
se mantiene la tarifa para minerales oxidados de baja ley en los Poderes de Compra secos.									
SUBPRODUCTOS DE MINERALES DE FLOTACION COBRE, PLATA Y ORO:									
COBRE: 1% CU INSOLUBLE		39,8934							
ORO: 1 GR/TON						23,0716			
PLATA: 1 GR/TON									0,3099
MINERALES DE FUNDICION DIRECTA: TARIFAS DEFINITIVAS									
COBRE : BASE 12 %	505,6681	53,0807	0	5,5446	2,1164				
ORO : BASE 40 GR AU/TMS						1.230,5647	34,0466		
PLATA: BASE 2.000 GR AG/TMS								773,2687	0,4573
CONCENTRADOS: TARIFAS DEFINITIVAS									
COBRE : BASE 20 %	932,5252	53,1913	0	5,5562	2,1208				
ORO : BASE 40 GR AU/TMS						1.406,8060	38,4526		
PLATA: BASE 3.000 GR AG/TMS								1.408,0870	0,5165
PRECIPITADOS: TARIFAS DEFINITIVAS									
COBRE : BASE 65 %	3.318,9438	53,0807	0	5,5446	2,1164				
ORO METALICO: TARIFA DEFINITIVA									
PRECIO DEL GRAMO DE ORO FINO	39,0403	US\$/g							
(*) El Fondo de Estabilización total a otorgar en este mes de febrero es de 26,198 CUS\$/lb. Los lotes que ya han sido liquidados con el valor anterior de 9,168 CUS\$/lb, deberán reliquidarse ajustándose a este nuevo valor.									

CFR

Santiago, 16/02/15



MAURICIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
SUBGERENTE ABASTECIMIENTO MINERO

TARIFAS DE COMPRA PARA EL MES DE

FEBRERO - 2015

1. OBSERVACIONES GENERALES

Las tarifas indicadas reemplazan a las tarifas del mes anterior, de acuerdo a las facultades de la Vicepresidencia Ejecutiva y se aplicarán a todos los productos mineros cuyos lotes se cierren a partir del mes que corresponda según el respectivo período de cotización. **ESTAS TARIFAS SE MANTIENEN CONSTANTES EN DÓLARES PARA TODO EL MES.**

1.1 SUBPRODUCTOS COBRE, ORO Y PLATA

Se pagarán de acuerdo a las escalas respectivas de las tarifas, cuando proceda, aplicándose las pérdidas metalúrgicas correspondientes.

1.2 LEYES MINIMAS Y MAXIMAS

Regirán las leyes mínimas y máximas establecidas para cada Agencia y producto, que se hayan autorizado en su oportunidad. Las leyes mínimas de compra rigen sin equivalencias.

1.3 CONDICIONES REGLAMENTARIAS

Se mantienen las disposiciones de carácter estrictamente reglamentarias contenidas en Tarifas y/o disposiciones anteriores, Reglamento de Compra de Minerales y Productos Mineros y Sistema de Empadronamiento Minero, los que el productor declara conocer y aceptar a la firma de la liquidación de compra respectiva.

1.4 TIPO DE CAMBIO

Para el pago de los minerales y productos mineros se usará como referencia el tipo de cambio "**Dólar Observado**", siendo el valor a aplicar para cada semana el valor del dólar observado correspondiente al viernes anterior a la semana en que se efectúe la liquidación o de aquella que corresponda al anticipo. El tipo de cambio aplicado en la determinación de estas tarifas es **626,48 \$/US\$**

2. NOTAS A LAS TARIFAS DE COMPRA DE PRODUCTOS CUPRIFEROS

- 2.1 RETENCION DE IMPUESTO ARTICULO 23 D.L. 824 : **1%**
 2.2 NORMA GENERAL: En los minerales en que se liquide el subproducto cobre por tarifa de concentración, se les pagará sobre 0,3% sin aplicar ese descuento. Al subproducto cobre en productos a fundición se le descontará 1%Cu
 2.3 Al subproducto oro contenido en concentrados de cobre por tarifa se les descontará 0,6 gAu/tms

3. NOTAS A LAS TARIFAS DE COMPRA DE PRODUCTOS AURIFEROS

- 3.1 RETENCION DE IMPUESTO ARTICULO 23 D.L. 824 : **2%**
 3.2 NORMA GENERAL: A los productos que se liquiden por tarifa de concentración debe descontársele 0,15 grAu/tms de ley. A los minerales y productos que se liquiden por tarifa de fundición debe descontársele 1,0 gr Au/tms de la ley.

4. NOTAS A LAS TARIFAS DE COMPRA DE PRODUCTOS ARGENTIFEROS

- 4.1 RETENCION DE IMPUESTO ARTICULO 23 D.L. 824 : **1%**
 4.2 NORMA GENERAL: A los minerales que se liquiden por tarifa de concentración deberá descontársele 5,0 grs Ag/tms de la ley. Se pagará sólo a los lotes que acusen leyes iguales o superiores a 20 grs Ag/tms. A los minerales y productos con contenido de plata que se liquiden por tarifa de fundición, se les aplicará los siguientes descuentos:
 Con leyes hasta 1.500 grs Ag/tms se deduce 30 grs de la ley
 Con leyes sobre 1.500 y hasta 3.000 grs Ag/tms se deduce 2% de la ley
 Con leyes sobre 3.000 y hasta 6.000 grs Ag/tms se deduce 3% de la ley
 Con leyes sobre 6.000 grs Ag/tms se deduce 4% de la ley

5. PRECIOS DE LOS METALES PARA LAS TARIFAS:**TARIFAS DEFINITIVAS**

COBRE	263,802	¢US\$/lb
PLATA	17,098	US\$/oz
ORO	1251,845	US\$/oz

CASTIGOS POR IMPUREZAS PARA LOTES DEL MES DE

FEBRERO - 2015

TIPOS DE IMPUREZAS	TOLERANCIA	MAXIMO ACEPTABLE	CASTIGO SOBRE TOLERANCIA, POR CADA:		
			0,10%	1%	10 ppm

I MINERALES (Cu, Au y Ag)

ARSENICO	0,2%	0,4%	\$ 1.253		
ANTIMONIO	0,3%	0,5%	\$ 1.253		
ZINC	1,0%	6,0%		\$ 188	
MERCURIO	5 ppm	50 ppm			\$ 940
PLOMO	0,5%	4,0%	\$ 31		
COLORO	0,5%	1,0%	\$ 2.067		
COLORO	1,0%	5,0%	\$ 4.135		
CADMIO	5 ppm	100 ppm			\$ 626
BISMUTO	Rangos y castigos son publicados en cada Agencia				

II MINERALES Y PRODUCTOS DE FUNDICION (MFD y CFD de Cu, Au y Ag, PP de Cu)

ARSENICO	0,2%	0,6%	\$ 1.253		
ANTIMONIO	0,1%	0,5%	\$ 1.253		
ZINC	6,0%	10,0%	\$ 63		
PLOMO	0,5%	4,0%	\$ 125		
MAGNESITA	0,8%	5,0%	\$ 313		
CROMITA	0,1%	0,8%	\$ 626		
COLORO	0,5%	2,5%	\$ 2.506		
MERCURIO	5 ppm	100 ppm			\$ 940
CADMIO	50 ppm	120 ppm			\$ 940
BISMUTO	Rangos y castigos son publicados en cada Agencia				

III CONTENIDO DE HUMEDAD

MINERALES	3,0%	10,0%		\$ 63	
PRODUCTOS	10,0%	12,0%		\$ 1.253	

VIGENCIA:

LA PRESENTE CIRCULAR REEMPLAZA A LA CIRCULAR DEL MES ANTERIOR Y SE APLICARA A TODOS LOS LOTES QUE SE CIERREN A PARTIR DEL 1 DE

FEBRERO - 2015

VALORES EN US\$

CASTIGOS POR IMPUREZAS PARA LOTES DEL MES DE

FEBRERO - 2015

TIPOS DE IMPUREZAS	TOLERANCIA	MAXIMO ACEPTABLE	CASTIGO SOBRE TOLERANCIA, POR CADA:		
			0,10%	1%	10 ppm

I MINERALES (Cu, Au y Ag)

			US\$		
ARSENICO	0,2%	0,4%	2,000		
ANTIMONIO	0,3%	0,5%	2,000		
ZINC	1,0%	6,0%		0,300	
MERCURIO	5 ppm	50 ppm			1,500
PLOMO	0,5%	4,0%	0,050		
COLORO	0,5%	1,0%	3,300		
COLORO	1,0%	5,0%	6,600		
CADMIO	5 ppm	100 ppm			1,000
BISMUTO	Rangos y castigos son publicados en cada Agencia				

II MINERALES Y PRODUCTOS DE FUNDICION (MFD y CFD de Cu, Au y Ag, PP de Cu)

ARSENICO	0,2%	0,6%	2,000		
ANTIMONIO	0,1%	0,5%	2,000		
ZINC	6,0%	10,0%	0,100		
PLOMO	0,5%	4,0%	0,200		
MAGNESITA	0,8%	5,0%	0,500		
CROMITA	0,1%	0,8%	1,000		
COLORO	0,5%	2,5%	4,000		
MERCURIO	5 ppm	100 ppm			1,500
CADMIO	50 ppm	120 ppm			1,500
BISMUTO	Rangos y castigos son publicados en cada Agencia				

III CONTENIDO DE HUMEDAD

			US\$	
MINERALES	3,0%	10,0%	0,100	
PRODUCTOS	10,0%	12,0%	2,000	

VIGENCIA:

LA PRESENTE CIRCULAR REEMPLAZA A LA CIRCULAR DEL MES ANTERIOR Y SE APLICARA A TODOS LOS LOTES QUE SE CIERREN A PARTIR DEL 1 DE

FEBRERO - 2015